

## Grup Informes

### **Fitxa de detall**

#### **Título**

INFORME 15/2012, de 29 de Noviembre, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya As./ Definición del objeto de los contratos mediante las funcionalidades y especificaciones técnicas que se exigen en los productos. Procedimiento de adjudicación

#### **Descripción**

Definición del objeto de los contratos mediante las funcionalidades y especificaciones técnicas que se exigen en los productos. Procedimiento de adjudicación

#### **Cuerpo**

Entre otras conclusiones: 1. Toda contratación requiere una definición de la naturaleza y la extensión de las necesidades que se tienen que cubrir adecuadas y precisas, hecho que implica determinar la idoneidad del objeto y el contenido del contrato, pero también la valoración, entre otros aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, de la innovación y la incorporación de tecnología innovadora; todo eso en los términos que prevé el artículo 22 del TRLCSP, precepto esencial y no sólo programático, sino de derecho necesario. 2. La definición de necesidades que se tienen que cubrir con los contratos exige, en aquéllos como los examinados en este Informe, un conocimiento del mercado adecuado, pero no tiene que ser éste el único factor o el factor determinante a la hora de escoger una u otra opción de contratación. En este sentido, aspectos como los calendarios y estrategias de vacunación adecuadas a cada comunidad autónoma, también tienen que ser tenidos en cuenta, hecho que puede dar como resultado la elección de opciones diversas a la hora de determinar las formas y procedimientos concretos de contratación en cada momento, como se ha visto en la comparación entre las soluciones diversas adoptadas por algunas comunidades, sin que eso suponga ninguna anomalía.

#### **Fecha de publicación**

29-12-2012

#### **Adjuntos**

[Consultar documento](#)

#### **Categorías**

[Objeto de los contratos](#)

[Otras cuestiones](#)

